OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

5064

RESOLUCIÓN 111/2026, de 20 de noviembre, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Zarautz, para la ejecución de las obras para paliar los efectos del cambio climático asociados a la subida del nivel del mar y su oleaje en la playa de Zarautz y su entorno (zona de Narros-Munoa).

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Zarautz, para la ejecución de las obras para paliar los efectos del cambio climático asociados a la subida del nivel del mar y su oleaje en la playa de Zarautz y su entorno (zona de Narros-Munoa), que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de noviembre de 2026.

El director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 111/2026, DE 20 DE NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO ASOCIADOS A LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR Y SU OLEAJE EN LA PLAYA DE ZARAUTZ Y SU ENTORNO, (ZONA DE NARROS-MUNOA)

REUNIDOS:

De una parte, D. Mikel Jauregi Letemendia, consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 24/2024, de 24 de junio, del lehendakari, de nombramiento del consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, actuando mediante la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de junio de 2026, para manifestar el consentimiento y suscribir el presente convenio en nombre de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme al artículo 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Y de la otra, D. Xabier Txurruka Fernandez, alcalde de Zarautz, tras la elección del Pleno de 16 de junio de 2023 y actuando en representación del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.– El artículo 11.1 a) de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia para el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

Segundo.– La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su normativa de desarrollo, reconocen el litoral como un bien de dominio público natural cuya integridad física y preservación deben ser garantizadas mediante actuaciones que prevengan su erosión y aseguren su uso y disfrute en condiciones de seguridad.

A nivel estatal, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impulsa la adopción de medidas de adaptación que refuercen la resiliencia frente a los riesgos derivados del aumento del nivel del mar y la intensificación de los fenómenos costeros.

Tercero.– En el ámbito autonómico, la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático, establece un marco jurídico avanzado para la adaptación al cambio climático, imponiendo a las administraciones públicas la obligación de planificar y ejecutar actuaciones que reduzcan la vulnerabilidad de los territorios y ecosistemas más expuestos. La norma identifica expresamente la necesidad de proteger los espacios costeros ante fenómenos como la subida del nivel del mar, la intensificación del oleaje y la erosión, promoviendo intervenciones basadas en el conocimiento científico, la gestión sostenible y la anticipación de riesgos.

Adicionalmente, en 2025 se aprobó el Plan de Industria de Euskadi 2030 que se despliega a través del concepto de proyectos transformadores y uno de ellos de liderazgo público es «Euskadi:

Climate Change adaptation living lab», que da respuesta al objetivo estratégico de «Promover la adaptación al cambio climático», y tiene como hito el desarrollo de al menos 5 actuaciones demostradoras hasta 2028 para que Euskadi esté mejor preparada frente a los efectos del cambio climático, entre las que se encuentra la intervención de Zarautz.

La adaptación al cambio climático y la capacidad de anticiparnos a los impactos del cambio climático se considera estratégica para la competitividad de nuestra economía y por tanto al bienestar de la sociedad vasca.

Cuarto.– En lo que respecta a la competencia del ayuntamiento en materia de medio ambiente, el artículo 17.1.8, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que es competencia propia de los municipios la ordenación complementaria, promoción, gestión, defensa y protección del medio ambiente y desarrollo sostenible, incluida la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Quinto.– La franja litoral de Zarautz constituye uno de los espacios naturales y sociales más emblemáticos de Euskadi. Su playa, además de ser un recurso ambiental de gran valor, desempeña un papel fundamental en la actividad económica, turística y deportiva del municipio, así como en la calidad de vida de sus habitantes. No obstante, en los últimos años, este entorno ha experimentado un incremento de la vulnerabilidad asociada a los efectos del cambio climático, especialmente en lo relativo al aumento de la intensidad del oleaje, la erosión costera y la frecuencia de episodios extremos.

La Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus competencias en materia de medio ambiente y adaptación al cambio climático, viene impulsando estrategias y actuaciones orientadas a reforzar la resiliencia de los espacios litorales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zarautz ha manifestado de forma reiterada su compromiso con la protección de su costa y la búsqueda de soluciones sostenibles que permitan compatibilizar la preservación del entorno natural con el uso público y la seguridad de las personas residentes, así como de las visitantes.

Sexto.– En coherencia con este marco, la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco desarrolla el proyecto Life IP Urban Klima 2050, la mayor iniciativa de acción climática de la CAPV, cofinanciada por la Unión Europea, que impulsa actuaciones piloto y medidas de adaptación en diversos ámbitos, incluido el litoral.

Este proyecto promueve soluciones basadas en la naturaleza, la mejora de la resiliencia costera y la reducción de riesgos asociados a la dinámica marina, contribuyendo a generar conocimiento y herramientas útiles para intervenciones como la prevista en el litoral de Zarautz.

El proyecto Life IP Urban Klima 2050 está coordinado por Ihobe, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental, y son socios, entre otros, tanto Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, como el Ayuntamiento de Zarautz.

En el marco del Life IP Urban Klima 2050, se han ido desarrollando las siguientes actuaciones, durante el año 2020 el Ayuntamiento de Zarautz elaboró un «Informe diagnóstico y evaluación de alternativas para minimizar el daño que el efecto combinado de las olas y las mareas produce en el dique de Zarautz.»

Posteriormente, en mayo de 2024, se desarrolló el documento «Anteproyecto que defina las actuaciones a realizar para paliar los efectos del cambio climático asociados a la subida del nivel

del mar y el oleaje en la playa de Zarautz y su entorno», que incluye tres actuaciones diferenciadas, entre las que se encuentra la «Actuación 01: Remodelación de la zona Narros-Munoa», cuyo diseño y ejecución se considera prioritaria dentro de los límites de financiación del programa Life, dada su exposición directa a los efectos climáticos y su relevancia estratégica en el contexto urbano de Zarautz.

Dando continuidad a la iniciativa, durante 2025 el Ayuntamiento de Zarautz licitó la redacción del proyecto de ejecución de las obras para paliar los efectos del cambio climático asociados a la subida del nivel del mar y su oleaje en la playa de Zarautz y su entorno, zona de Narros-Munoa, así como la dirección de obra.

En 2026, el Ayuntamiento de Zarautz, como administración competente, ha licitado la ejecución de las obras para reducir los impactos del cambio climático en la zona de Narros-Munoa.

El presupuesto de las intervenciones del Ayuntamiento de Zarautz en el marco de Life IP Urban Klima 2050 asciende a 1.475.544 euros, siendo la cofinanciación del programa Life de 696.231 euros.

Séptimo.– En este contexto, se configura un escenario en el que la protección del litoral se concibe como un bien común cuya conservación exige la cooperación entre instituciones y la adopción de soluciones técnicas y ambientales que permitan anticipar y mitigar los riesgos asociados a la dinámica costera. Ambas instituciones comparten la convicción de que la respuesta a estos desafíos requiere una actuación conjunta, coherente y sostenida en el tiempo.

Para confirmar y ratificar la actuación conjunta y coordinada que corresponde a los distintos entes públicos, en los aspectos referidos en el apartado anterior, la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de un lado, y el Ayuntamiento de Zarautz, de otro, deben, en sus relaciones recíprocas, prestarse, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Todo ello por consideraciones y exigencias características de la persecución de objetivos de interés público.

Para la adecuada instrumentación de los respectivos intereses públicos, compromisos y aportaciones, ambas partes proceden a formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Zarautz para la ejecución de las obras para paliar los efectos del cambio climático asociados a la subida del nivel del mar y su oleaje en la playa de Zarautz y su entorno (zona de Narros-Munoa).

En particular, las principales actuaciones previstas son las siguientes:

– Demolición del voladizo de la Plaza Munoa.

– Demolición de las escaleras de acceso desde la Plaza Munoa hasta la playa.

– Demolición del acceso n.º 1 a la playa, tanto sus escaleras como su rampa.

– Ejecución de una nueva rampa de acceso integrada dentro del paseo, sin afectar a la superficie de playa.

– Recrecido del paseo.

– Ejecución de un muro botaolas y bloques anclados con micropilotes.

Segunda.– Compromisos de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para la efectiva realización del objeto del presente convenio, la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco asume, previas las consignaciones presupuestarias oportunas, los siguientes compromisos:

a) Asesorar y apoyar técnicamente al Ayuntamiento de Zarautz para la correcta ejecución del proyecto.

b) Apoyar al Ayuntamiento de Zarautz en sesiones informativas, así como en la comunicación y puesta en valor de los resultados.

c) Realizar el análisis de efectividad de las medidas implantadas y fomento de la replicabilidad de estas en otras zonas del territorio para minimizar los impactos de la subida del nivel de mar y del oleaje, derivados del cambio climático.

d) Cofinanciar el proyecto en los términos que se exponen en el presente convenio.

Tercera.– Compromisos del Ayuntamiento de Zarautz.

Los compromisos que asume el Ayuntamiento de Zarautz son los siguientes:

a) Solicitar las autorizaciones pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

b) Licitar y ejecutar las obras de intervención, en cumplimiento de lo establecido por la legislación de contratos del sector público.

c) Coordinar la intervención e interlocución con los agentes locales implicados.

d) Realizar el mantenimiento y seguimiento de la infraestructura resultante del proyecto.

e) Difundir y poner en valor los resultados del proyecto en coordinación con el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, especialmente en lo que se refiere a la realización del análisis de efectividad de las medidas implantadas y fomento de la replicabilidad de estas en otras zonas del territorio para minimizar los impactos de la subida del nivel del mar y del oleaje, derivados del cambio climático.

f) Presentar la justificación del mismo, de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio.

g) Cofinanciar el proyecto en los términos que se exponen en el presente convenio.

Cuarta.– Seguimiento del convenio.

1.– Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente convenio, ambas entidades suscribientes entienden precisa la constitución de una comisión de seguimiento del convenio, presidida por el director de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático o persona en quien delegue, el alcalde de Zarautz o persona en quien delegue, un representante técnico de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático y otro del Ayuntamiento de Zarautz, designado por dicha entidad.

2.– Corresponderá a la citada comisión de seguimiento las siguientes funciones:

– Asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

– Recibir información relacionada con el objeto del presente convenio de colaboración.

– Resolver las controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración.

– Cualquier otra prerrogativa que sirva al cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

3.– La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario un mínimo de dos veces al año. Asimismo, la comisión de seguimiento podrá reunirse cuando así lo solicite una de las dos partes representadas en el mismo.

4.– Podrán asistir a las sesiones de la comisión de seguimiento, acompañando a cada una de las partes, las personas que las partes de esta comisión determinen.

5.– En lo no previsto expresamente en el convenio para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.– Aportación económica y pago.

La Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizará una única aportación para la realización de las actuaciones contempladas en el presente convenio. Dicha aportación se cifra en trescientos ochenta mil (380.000) euros.

La citada cantidad está recogida en los presupuestos generales de Euskadi de 2026, en la partida 2026 1000642100 1.44210.72100 2026/000448 denominada «Proyectos demostradores de cambio climático».

El pago de la aportación económica se materializará tras la firma del presente convenio y la adjudicación de las obras de intervención por parte del Ayuntamiento de Zarautz.

El Ayuntamiento de Zarautz contribuirá a la financiación del proyecto con una aportación económica inicial de trescientos noventa y nueve mil trescientos trece (399.313) euros, sin perjuicio de las dotaciones adicionales que, en su caso, pudieran resultar necesarias para garantizar su correcta ejecución y desarrollo. El gasto correspondiente a dicha aportación se imputará a la partida presupuestaria 0401.601.01.150.00 2026 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Estás aportaciones serán compatibles con otros ingresos, como los obtenidos a través de financiación europea del Life IP Urban Klima 2050, garantizando que en ningún caso haya sobrefinanciación para la ejecución del proyecto.

Sexta.– Justificación.

Una vez finalizada la ejecución de la intervención el 31 de diciembre de 2026, el Ayuntamiento de Zarautz habrá de presentar la justificación de los gastos realizados dentro de los cuatro meses posteriores a dicha fecha, siendo el día 30 de abril de 2027 el último día para cumplimentar este trámite. A tales efectos, el Ayuntamiento de Zarautz deberá presentar ante el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, la siguiente documentación:

– Una memoria final del proyecto que incluya los resultados correspondientes al impacto de los temporales en el invierno posterior a la obra.

– Un balance o informe económico-financiero, que garantice una aportación económica por parte del ayuntamiento al menos del mismo importe que la aportación económica del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco.

– Certificado de la no existencia de sobrefinanciación para la ejecución de la intervención.

Séptima.– Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir entorno a su interpretación, aplicación, ejecución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, las contribuciones de las partes a la actuación convencional carecen de contenido y carácter contractual.

Octava.– Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, de modo expreso y escrito, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena.– Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, será causa de resolución del convenio, retornando las partes a su situación jurídica primitiva, con la obligación por parte del causante de dicha resolución de indemnizar todos los daños y perjuicios que se hayan causado, tanto a la otra parte como a terceros de buena fe.

Décima.– Modificación del convenio.

Mediante los mismos trámites que los llevados a cabo para su aprobación, el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se efectuará dentro del plazo de duración del mismo.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo, mediante adenda que será suscrita por las partes.

Asimismo, mediante dicho procedimiento de adenda, las partes podrán acordar la incorporación de anexos, sin que esto suponga la revisión de las cláusulas del presente convenio.

Decimoprimera.– Causas de extinción del convenio.

1.– El presente convenio se extinguirá, antes de finalizar su periodo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o, si a lo largo de dicho periodo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria su aplicación. El reconocimiento de tales circunstancias deberá ser acreditado previamente por las partes firmantes.

Además, también se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, y por incurrir en causa de resolución.

2.– Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

– El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

– La denuncia unilateral por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus compromisos convencionales, previa comunicación a la parte denunciada.

Con carácter previo a instar, en su caso, la resolución del convenio, la parte que pretendiera la misma habrá de someterla a la consideración de la comisión de seguimiento en cuyo seno se arbitrarán las propuestas de medidas oportunas a efectos del debido cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, incluida las acciones de posible reintegro de las prestaciones entre las partes.

– La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– La reiterada falta de consenso en la comisión de seguimiento sobre aspectos esenciales del convenio.

– Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3.– La comisión de seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

4.– La finalización del convenio de colaboración no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, suscriben el presente convenio de colaboración,

En sede electrónica, a 16 de julio de 2026.

El consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad,
MIKEL JAUREGI LETEMENDIA.

El alcalde de Zarautz,
XABIER TXURRUKA FERNANDEZ.